Chiclayo 22 mayo 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000138-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3539751 - 6]

EXPEDIENTE N° 4853-2002-CTAR-LAMB/DRTPS-SDRGPOL

VISTO: El escrito de registro Nº 515355970-0 de fecha 06 de mayo de 2024, presentado por Wilmer Castillo Núñez, solicitando registro de junta directiva 2024 - 2026 del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000129-2022-GR-LAMB/GRTPE-DPSC se registró junta directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, con vigencia desde el 27.02.2022 al 26.02.2024, bajo la conducción del Secretario General Antonino Moreno Romero;

Que, con escrito del visto se solicita el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000030-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-SMVM (515355970-1), señalando que se revisó a las personas que aparecen en la nómina de afiliados y que participan en la asamblea, verificándose que no existen afiliados que se encuentran registrados en otra organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo. c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.** e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, se observa que la la organización sindical no ha cumplido con su norma estatutaria porque el artículo 41 señala "Las elecciones generales para nombrar la Junta Directiva, se llevará a cabo un mes antes que termine su mandato la Junta Directiva vigente" y el artículo 42 precisa "El Comité Electoral estará conformado por los siguientes miembros: Presidente, Secretario, Vocal. Serán elegidos 30 días antes de las elecciones"; incumpliéndose lo señalado en el literal a) del artículo 10 del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con su norma estatutaria y es la junta directiva vigente quien debió convocar para elegir al comité electoral; en el presente caso el Secretario General tuvo representación hasta el 26 de abril de 2024, en el presente caso convocó para elegir comité electoral cuando ya no ejercía funciones como Secretario General porque la asamblea se realizó el 28 de febrero de 2024;

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto, en el presente caso la junta directiva es quien convoca a asamblea para elegir al comité electoral (última junta directiva registrada de la organización sindical tuvo vigencia hasta el 26.04.2024); al no contar con representación, como en el presente caso, deben reunirse en calidad de agremiados o afiliados en asamblea general extraordinaria, precisando fecha (día, mes y año) en que se realiza y en ese acto eligen a la nueva junta directiva, es decir, **deben autoconvocarse (excepcionalmente);**

AUTO DIRECTORAL N° 000138-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3539751 - 6]

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de nueva junta directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo Nº 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de la Junta Directiva del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-B del Decreto Supremo Nº 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, **esta Dirección se constituye en instancia única.**

TERCERO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo COMUNICARLO para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 22/05/2024 - 14:55:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/